



**BANDO DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre, sobre el Regimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la misma, así como la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (B.O.P. de Alicante nº 94 de 18 de mayo de 2.011),

SE HACE SABER:

Que todos los propietarios de animales potencialmente peligrosos están obligados a obtener la licencia administrativa de tenencia de ese tipo de animales que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, y que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, mediante fotocopia del D.N.I.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, mediante certificado negativo expedido por el registro correspondiente del Ministerio de Justicia (certificado de penales).
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de dichos animales, mediante certificado expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de identificación animal. (RIVIA).
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.203 euros.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos a los efectos de la aplicación de la O.M. de Tenencia de Animales, los incluidos en el Decreto 145/2000 de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano.

Los propietarios de los citados animales podrán obtener el modelo de solicitud de la mencionada Licencia en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ayuntamiento nº 1). La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la documentación arriba relacionada, acompañada de certificado de empadronamiento en Redován. La licencia administrativa correspondiente, que se otorgará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá ser retirada en el Ayuntamiento. Posteriormente, se realizará la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos por el titular de dicha licencia, en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente disposición podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (B.O.P. de Alicante nº 94 de 18 de mayo de 2.011), en cuantías comprendidas entre 70 y 6.020 euros.

Redován, 28 de febrero de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.